



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10 y restauración ambiental, en el término municipal de Bienvenida.

Expte.: IA 08/05634. (2009062229)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10 y restauración ambiental de la parcela, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 4, de fecha 8 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Dirección General de Urbanismo, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará dentro de la parcela 189 del polígono 7 del término municipal de Bienvenida (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas que se apuntan en el plano 5 (Planta General, Replanteo) del estudio de impacto. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:
 1. $X = 746.523$, $Y = 4.241.594$.
 2. $X = 746.572$, $Y = 4.241.924$.
 3. $X = 746.798$, $Y = 4.241.805$.
 4. $X = 746.761$, $Y = 4.241.507$.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes de las parcelas situadas al Norte, Sur y Este, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De igual manera se mantendrá una banda de 50 m sin explotar respecto a la parcela situada al Oeste. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona (Telf.: 619 269196). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

- 1.4. Los bancos de la explotación tendrán una altura máxima de 5 m. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo estimado de explotación será 650.000 m³. La profundidad máxima de extracción no superará 15 metros. Tanto la profundidad como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Evolución de la explotación. En caso de modificación tanto del proyecto de explotación como de la localización del frente de explotación, se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de informar sobre la viabilidad ambiental de estas actuaciones.
- 1.7. El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente de la propia explotación y con materiales inertes procedentes de la propia actividad.
- 1.8. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DIEZ AÑOS, prorrogables previo informe de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- 1.9. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará a través del camino que parte de Bienvenida a Llerena. Se evitará el paso por zonas habitadas.



En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

1.10. Vías pecuarias. Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.11. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar y/o disminuir la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.



La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

De acuerdo al informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la actividad será compatible con el régimen de protección del suelo sobre el que se asiente (Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Tipo Forestal), cumpliendo con las condiciones urbanísticas establecidas en el artículo 171 del planeamiento municipal.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos para evitar la aparición de lagunas artificiales durante el periodo de extracción.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.



El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.
- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso forestal de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuos, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones (RCD's).

Como parte de la restauración final se adoptarán taludes con geometrías estables, las pendientes deberán ser suavizadas de forma que permitan la instalación y desarrollo de vegetación autóctona de la zona. Se diseñarán bermas intermedias con dimensiones suficientes para permitir su correcta restauración. Se evitará dejar montoneras y residuos. El material de las escombreras será vertido al hueco generado con objeto de rellenar parte del volumen extraído.

Una vez adoptada la geometría final, las superficies serán cubiertas con tierra vegetal, principalmente, bermas, fondo de la cantera, zonas de acopios, etc. En el caso de los taludes, si la pendiente no permite el mantenimiento de la capa de tierra vegetal, se procederá a la instalación de sistemas que faciliten el crecimiento de la cubierta vegetal arbustiva y herbácea como pueden ser las mallas, mantas orgánicas, muros ecológicos, etc.

Cubiertas las superficies correspondientes con tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones. Los taludes y bermas serán revegetados con arbustos y herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas.



2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso forestal de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del



hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.

- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, JUAN MARTÍN MATÍAS, con domicilio social en calle Espronceda, 16, C.P. 06420, de Castuera, y DNI 76170628 X, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Los Valles Fracción 2.ª", n.º 00714-10, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos (calizas) para su utilización en las obras públicas y particulares. La parcela sobre la que se va a realizar la extracción del recurso es la número 189 del polígono 7, en el término municipal de Bienvenida (Badajoz).

La superficie total de la finca es de 10,57 ha, aunque sólo se extraerá una superficie aproximada de 7,72 ha. Se pretende extraer un volumen total de áridos de 650.000 m³. La vida útil de la explotación será de 33 años.

El sistema de explotación, a cielo abierto con banqueo descendente, mediante la ejecución de 3 bancos de trabajo a las cotas de 630, 625 y 620 m. El método consistirá en arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento.

La explotación se encuentra situada a 20 km al Sureste de Bienvenida, y se accede a la misma a través del camino de Llerena que parte directamente desde el municipio y desde el que se accede directamente a la explotación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Antecedentes y objetivo".
- "Justificación de la explotación minera": Se argumentan y justifican los motivos por los que se decide realizar la extracción.
- "Legislación aplicable" en materia ambiental, permitiendo evaluar el impacto provocado por la explotación.
- "Situación y accesos" de la explotación del recurso que es objeto de estudio.
- "Método de explotación", donde se detalla el diseño de extracción, incluyendo la estabilidad de taludes, altura de los bancos, anchura de tajo, bermas, pistas y rampas.
- "Cubicación del recurso", donde se indica el volumen de material a extraer, así como la superficie afectada y las bandas de seguridad que se han tenido en cuenta. Incluye el programa de trabajos.
- "Estudio de Impacto Ambiental", donde se describe el medio físico (orografía, geología, hidrología y climatología), medio biótico (fauna y vegetación), medio socioeconómico y posibles afecciones a espacios protegidos.



- “Evaluación de impacto ambiental”, donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, aguas (superficiales y subterráneas), paisaje, medio socioeconómico. En segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor. Por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como “Moderado”, de forma que sería necesaria la aplicación de medidas correctoras para mejorar las condiciones ambientales de la parcela.
- “Medidas correctoras” para mitigar los impactos ambientales detectados. En cuanto a la protección a la atmósfera: Limitar la velocidad de los vehículos; riego periódico de pistas y accesos, así como de todas las superficies expuestas al viento y humectación; la maquinaria utilizada estará en perfecto estado; se cubrirán los volquetes de los camiones con lonas para evitar la emisión de partículas. En cuanto a la protección de las aguas: Se evitará cualquier vertido de sustancia contaminante; los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; el mantenimiento y reportaje de la maquinaria se realizará en una zona prefijada y sus residuos serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados. Como protección del suelo: Se utilizarán los caminos existentes; se descompactarán los terrenos afectados; retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar la restauración. Como protección al paisaje, la vegetación y la fauna: Se evitará que el nuevo frente sea visible desde Bienvenida; se limitará la velocidad de la maquinaria para evitar atropellos de animales y emisiones de polvo; retirada del suelo vegetal y acopio en lugares determinados; evitar el vertido de sustancias contaminantes que puedan afectar directamente a la fauna.
- “Planificación de la Restauración”: Dirigida principalmente a la remodelación de los taludes generados por la explotación, relleno del banco más profundo y extendido de la tierra vegetal.
- “Presupuesto” para llevar a cabo la restauración ambiental: Ascende a la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (90.127,04 €).